

QUINTERO, 12 ABR. 2018

VISTOS:

1. La necesidad de abastecer los requerimientos del Departamento Social, a través del contrato de suministro "Canasta básica de productos alimenticios no perecibles año 2018", proceso que permite regular dichos bienes;
2. El certificado de factibilidad presupuestaria N° 08 de fecha 12 de enero de 2018, extendido por el Departamento de Administración y Finanzas, por un monto de \$8.000.000 (ocho millones de pesos) los cuales deben ser cargados al ítem 24.01.007.001 Ayuda Social;
3. El decreto alcaldicio N° 64 de fecha 15 de febrero de 2018, el cual aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y demás antecedentes correspondientes a la licitación pública para el contrato de suministro "canasta básica de productos alimenticios no perecibles año 2018";
4. El acta de apertura propuesta pública ID 4548-7-LE18 de fecha 07 de febrero del 2018, que declara inadmisibles la postulación de Francesca Mandiola Delgado, C.I. [REDACTED] por no presentar toda documentación requerida según las bases administrativas y declara admisible la oferta de María Patricia Jopia Ibacache, C.I. [REDACTED]
5. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
6. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es una facultad de la Municipalidad, llamar a licitación en los términos que establece la ley N° 19.886.
- 2.- Que resulta necesario licitar el suministro de canasta básica de productos alimenticios no perecibles con el fin de regularizar el proceso de adquisición de dichos bienes, dicto el siguiente;

DECRETO

1. APRUEBESE contrato de suministro de canasta básica de productos alimenticios no perecibles suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO y doña MARÍA PATRICIA JOPIA IBACACHE, Rut [REDACTED], por un monto de ocho millones de pesos (\$8.000.000 pesos) IVA incluido y un período de vigencia desde la fecha de suscripción del contrato respectivo hasta el 31 de diciembre de 2018.
2. IMPUTESE el gasto que genere esta contratación al presupuesto municipal vigente en la cuenta del subtítulo 24 ítem 01 asignación 007 sub asignación 001, ayuda social.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas
- 4.- DIDECO (2)
- 5.- Asesoría Jurídica

MCP/YGS/CBG/cbg



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

CONTRATO DE SUMINISTRO CANASTA BÁSICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO
PERECIBLES AÑO 2018

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

MARIA PATRICIA JOPIA IBACACHE

12 ABR. 2018

En Quintero, a entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, y doña MARIA PATRICIA JOPIA IBACACHE, chilena, Run N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, en adelante "La contratista", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato de suministro:

ANTECEDENTES:

1. La necesidad de abastecer los requerimientos del Departamento Social, a través del contrato de suministro "Canasta básica de productos alimenticios no perecibles año 2018", proceso que permite regular dichos bienes;
2. El certificado de factibilidad presupuestaria N° 08 de fecha 12 de enero de 2018, extendido por el Departamento de Administración y Finanzas, por un monto de \$8.000.000 (ocho millones de pesos) los cuales deben ser cargados al ítem 24.01.007.001 Ayuda Social;
3. El decreto alcaldicio N° 64 de fecha 15 de febrero de 2018, el cual aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y demás antecedentes correspondientes a la licitación pública para el contrato de suministro "canasta básica de productos alimenticios no perecibles año 2018";
4. El acta de apertura propuesta pública ID 4548-7-LE18 de fecha 07 de febrero del 2018, que declara inadmisibles las postulaciones de Francesca Mandiola Delgado, C.I. [REDACTED] por no presentar toda documentación requerida según las bases administrativas y declara admisible la oferta de María Patricia Jopia Ibacache, C.I. [REDACTED]
5. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
6. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de doña MARIA PATRICIA JOPIA IBACACHE, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública N° 4548-7-LE18 para suministrar canasta básica de productos alimenticios no perecibles año 2018".



SEGUNDO: Monto del contrato. El monto del presente contrato asciende a la suma de ocho millones de pesos (\$ 8.000.000 pesos) IVA incluido, que se pagarán de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.

TERCERO: Plazo de Pago. El pago será efectuado por el mandante a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura y de acuerdo a las órdenes de compra emitidas, dichas facturas deberán indicar los valores desglosados e identificar al requirente.

La recepción conforme de los materiales deberá ser realizada por la unidad técnica correspondiente y la factura deberá extenderse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, Av. Normandie 1916, Quintero, rut: 69.060.700-K.

CUARTO: Plazo del contrato. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

QUINTO: Garantías.

Boleta de garantía bancaria, vale vista por el fiel cumplimiento del contrato.

El contratista deberá hacer entrega al momento de firmar el contrato de una boleta de garantía bancaria, vale vista.

El monto mínimo de esta garantía corresponde al 5% del valor total del contrato y cuya fecha de vencimiento no deberá ser inferior al plazo contractual del mismo aumentado en 60 días; en su defecto deberá considerar una garantía de \$200.000 (doscientos mil pesos).

La glosa deberá indicar "para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de suministro canastas básicas de productos alimenticios no perecibles año 2018".

La desafectación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato se hará efectiva una vez liquidado el contrato y debidamente aprobado por decreto alcaldicio.

SEXTO: Sanciones y multas. Se entenderá por incumplimiento de contrato si el contratista no hace efectiva la entrega de lo requerido por esta licitación de acuerdo a lo estipulado en su oferta, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas y previa evaluación de parte de la I. Municipalidad de Quintero.

La no entrega de algún producto o alguna de las condiciones iniciales que dieron origen a este contrato, dará lugar a cobrar una multa del 10% sobre el total de la orden de compra respectiva por día de incumplimiento, éste último contado como válido desde el plazo de entrega establecido en su oferta vencido, la multa será descontada del pago de la factura correspondiente al mes en el cual se produjo la sanción, o en su defecto en la factura del mes siguiente.

En caso de producirse una interrupción de la entrega de las canastas de los productos alimenticios no perecibles, la municipalidad de Quintero podrá asumir la prestación del mismo directamente o por terceros, con el propósito de mantener la continuidad del suministro, siendo del cargo del adjudicatario las diferencias en el costo que signifique para la municipalidad la prestación de este servicio por otro(s) proveedor(es). Para tal efecto la municipalidad descontará administrativamente y sin recurso judicial alguno los costos incurridos de las facturas pendientes del pago o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

SEPTIMO: Mandante y Unidad Técnica. Se entenderá como unidad mandante a la Municipalidad de Quintero, y como Unidad Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Quintero.

OCTAVO: Conformación del contrato. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta realizada por el proveedor y todos los antecedentes de la licitación se entenderán formar parte integrante del presente contrato y la empresa declara de manera expresa conocerlas y aceptarlas, y dar fiel cumplimiento a ellas en todos sus términos.

NOVENO: Flete y traslado. Serán de cargo de la contratista, considerando que el precio ofertado debió haber incluido el valor del flete o traslado de las canastas ofertadas.

DECIMO: Término anticipado del contrato. La Municipalidad podrá declarar administrativamente el término de anticipado del contrato, en todo o en parte, sin ulterior recurso



de la contratista, haciendo efectiva la boleta de garantía bancaria, vale vista por el fiel cumplimiento de contrato, por alguna de las siguientes causales:

- a) Si el proveedor fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- b) Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor.
- c) Cuando el municipio, de común acuerdo con la contratista, resuelvan poner término al contrato de suministro, sin contravenir los intereses municipales.
- d) La municipalidad podrá poner término al presente contrato con un aviso previo por escrito de 30 (treinta) días corridos sin indemnización alguna, lo que no limita a la I. Municipalidad de Quintero a adquirir el servicio durante el período de vigencia o posterior a éste con un proceso diferente al del contrato de suministro.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) En caso de muerte del oferente, el contrato quedará resuelto. No obstante lo anterior, el mandante previo informe favorable de la unidad técnica y V°B° del alcalde, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, del contrato primitivo.
- g) Cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables al contratista, facultará al mandante para poner término anticipado a éste, por simple resolución administrativa.
- h) La detección de productos de mala calidad facultará a la municipalidad de Quintero, para poner término al contrato.
- i) Si los atrasos en los plazos de entrega de los productos exceden los 10 días por causales que no se deban a causa mayor o caso fortuito debidamente acreditable.

UNDECIMO: Fuerza mayor o caso fortuito. Si durante el desarrollo del proceso de suministros se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos que entorpecieran o generaran atrasos parciales en la entrega de los productos, la contratista deberá comunicar esa circunstancia a la municipalidad dentro del día de emitida la respectiva orden de compra, acreditando fehacientemente el hecho y cómo éste ha provocado el atraso, la municipalidad, a través de la unidad técnica, deberá evaluar la justificación para aceptar el atraso sin multa o por el contrario, hacer cumplir lo estipulado en el número 21 de las bases.

DUODECIMO: Tribunal competente. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Quintero y fijan sus domicilios en la comuna de Quintero.

DECIMO TERCERO: Ejemplares. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para la empresa y los demás en las respectivas unidades municipales.



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Run N° [REDACTED]



MARIA JOPIA IBACACHE
Run N° [REDACTED]